



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción LVIII del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y, se reforma la fracción XVIII y se adiciona una Fracción XIX, recorriéndose en su orden la actual Fracción XIX del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente:**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Impulsar el fortalecimiento de las instituciones públicas para que cumplan de la mejor manera posible con las obligaciones y facultades de su esfera de competencia constitucional, constituye una meta permanente en la agenda legislativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En esa premisa, consideramos que en el mejoramiento del cumplimiento de obligaciones y facultades por parte de las instituciones públicas, tiene un papel muy importante el respeto a los derechos humanos como parte de la eficiencia de las actividades inherentes a la prestación de sus servicios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La certificación es el procedimiento realizado por un organismo de certificación que da garantía por escrito (certificado) de que un producto o servicio se ajusta a leyes, normas, lineamientos o reconocimiento de organismos dedicados a la normalización nacional o internacional.

Dicho en otras palabras, contribuye a garantizar que toda empresa que cuente con una certificación, le ofrezca a sus consumidores la seguridad de que los servicios o productos que brinda son de muy buena calidad y cumplen plenamente con la ley o con normas que los evalúan y califican.

En ese sentido, consideramos que para materializar el objeto de esta iniciativa, que es que las instituciones públicas, tanto del Gobierno del Estado como de los municipios, cumplan plenamente con la atención de los derechos de las personas de discapacidad en el ejercicio de sus funciones, se requiere que estas se sometan a procesos de certificación para que sus actividades administrativas se realicen con un enfoque incluyente de atención y respeto a las personas con discapacidad, sin discriminación.

Las autoridades públicas estamos obligadas a eliminar cualquier tipo de discriminación y a garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, especialmente para quienes integran sectores vulnerables, como es el caso de las personas con discapacidad.

Relacionado con lo anterior juegan un papel muy importante los procesos de certificación para elevar la calidad en el funcionamiento de las instituciones públicas, con el fin de reconocer que toda institución pública recibe a usuarios con discapacidad auditiva, visual o motriz y que están obligados y deben contar en la medida de lo posible con los espacios, personal y herramientas adecuadas para su atención.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior con el fin de otorgar la posibilidad de que una persona con discapacidad realice un trámite, ejecute un proyecto y mejore sus expectativas y calidad de vida cada vez que acuda a solicitar los servicios de una institución del gobierno del Estado o de los municipios.

Es momento ya de impulsar en la dinámica del quehacer público de las instituciones gubernamentales, procesos de certificación para que funcionen de manera incluyente y con respeto a los derechos de las personas con discapacidad en la prestación de servicios públicos.

Es deber del Estado y de la sociedad tratar a todas las personas con igualdad y sin discriminación, porque en la diversidad de cada ser humano que nos hace únicos a todos, reside nuestra principal característica común que nos hace iguales.

La inclusión, la igualdad y la equidad, son valores que hemos venido impulsando en esta Legislatura quienes integramos el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, y que mediante esta acción legislativa deseamos reafirmar y consolidar impulsando prácticas administrativas que los consoliden en favor de los derechos de las personas con discapacidad en Tamaulipas.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN LVIII DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y, SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción LVIII del Artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 49.-** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

**I. a LVII. . . .**

**LVIII.** Implementar la certificación de sus áreas administrativas en la atención a personas con discapacidad, para que brinden servicios con un enfoque de inclusión, equidad y no discriminación, lo cual deberá establecerse como parte de sus programas en el Plan Municipal de Desarrollo.

**LIX . . . .**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la fracción XVIII y se adiciona una fracción XIX, recorriéndose en su orden la actual fracción XIX del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 24.**

El Jefe de la Oficina del Gobernador. . . .

**I. a II. . . .**

**XVIII.** Dar seguimiento a las políticas, planes, programas y acciones de gobierno y evaluar sus resultados presupuestales, económicos y sociales, informando al gobernador de ellos; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**XIX.** Instrumentar y promover al interior de las dependencias del Ejecutivo la certificación de sus áreas administrativas en la atención a personas con discapacidad, para que brinden servicios con un enfoque de inclusión, equidad y no discriminación, lo cual deberá establecerse en el Plan Estatal de Desarrollo.

**XX.** Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las actuales administraciones públicas municipales deberán establecer en la actualización de sus Planes Municipales de Desarrollo la previsión a la que se ciñe el presente Decreto dentro de los 180 días siguientes a su entrada en vigor. Así también, la próxima administración pública estatal deberá considerarlo en el Plan Estatal de Desarrollo.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, al día 22 del mes de junio de 2022.

**A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS”**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.**

  
**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR  
COORDINADOR**

  
**DIP. DANYA SILVIA ARELY  
AGUILAR OROZCO**

  
**DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ  
ZÚÑIGA**

  
**DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA**

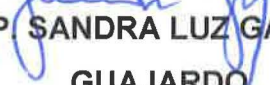
  
**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN  
MANZUR**

  
**DIP. CARLOS FERNÁNDEZ  
ALTAMIRANO**

  
**DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ**

  
**DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ**

  
**DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ  
LUÉVANO**

  
**DIP. SANDRA LUZ GARCÍA  
GUAJARDO**

  
**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ  
ANDRADE**

Esta página corresponde a la INICIATIVA DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN LVIII DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y, SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 22 de junio de 2022. Presentada por el Dip. Félix Fernando García Aguiar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

DIP. IMELDA MARGARITA  
SANMIGUEL SÁNCHEZ

DIP. LETICIA SÁNCHEZ

GUILLERMO

DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ